POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NO. 000898 DE 2025 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PPL.

El Alcalde en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000898 del 31 de diciembre de 2025, el Municipio de Pereira declaró la urgencia manifiesta por el término de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) para las Personas Privadas de la Libertad -PPL a cargo de la entidad territorial.

Que el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira admitió acción de tutela para la protección de la población PPL, fallando a través de la Sentencia No. 256 del 15 de enero de 2026 a favor de la garantía de este servicio, ordenando a la administración mantener el suministro ininterrumpido.

Que en acatamiento a lo ordenado en dicho fallo de tutela de primera instancia, la declaratoria inicial de urgencia manifiesta fue prorrogada mediante el Decreto No. 000012 del 15 de enero de 2026, por un término adicional de tres (3) meses.

Que a raíz de la declaratoria de urgencia manifiesta y su respectiva prórroga, el Municipio de Pereira suscribió de forma directa el Contrato de Suministro No. 3693 de 2026, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días comprendidos entre el 01 de enero de 2026 y el 15 de abril de 2026, con el fin de conjurar la inminente afectación a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

Que el precitado fallo fue objeto de impugnación, y mediante providencia de segunda instancia proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, notificada a la Dirección de Defensa Jurídica de la Alcaldía de Pereira el pasado 13 de marzo de 2026, se resolvió confirmar en su integridad el fallo proferido el 15 de enero de 2026 por el juez de primera instancia. En consecuencia, la orden judicial de garantizar el suministro de alimentación a las PPL, so pena de desacato, se encuentra en firme y es de imperioso y obligatorio cumplimiento para el Municipio de Pereira.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta "cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro".

Que ante la inminente terminación del Contrato No. 3693 de 2026 el próximo 15 de abril, la situación fáctica que dio origen a la urgencia manifiesta no ha desaparecido. Persiste la imposibilidad material de contar con un contrato derivado de un procedimiento ordinario de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NO. 000898 DE 2025 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PPL.

selección, subsistiendo el riesgo cierto e inminente de interrupción de un servicio esencial ligado directamente a los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana y la alimentación adecuada de las PPL.

Que en estricta observancia de los principios de planeación y responsabilidad, la Administración Municipal ha avanzado significativamente en la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso de selección ordinario, habiendo culminado a la fecha la fase de análisis del sector, el estudio de mercado, la solicitud de cotizaciones y la respectiva consolidación del presupuesto oficial estimado.

Que actualmente, el equipo interdisciplinario se encuentra en la etapa de consolidación final de los estudios previos y la elaboración de los anexos técnicos especializados (minutas patrón y especificaciones nutricionales) que exige la plataforma SECOP II para garantizar la selección objetiva.

Que no obstante, debido a la rigurosidad logística que implica el suministro alimentario para la población PPL y el respeto ineludible a los términos legales perentorios para la publicación de pliegos, recepción de ofertas y evaluación, resulta material y jurídicamente imposible perfeccionar un nuevo contrato antes del 15 de abril de 2026, fecha en que expira el contrato de contingencia actual.

Que en consecuencia, la prórroga por 52 días de la urgencia manifiesta se constituye en la única vía para evitar la parálisis de un servicio vital y asegurar el cumplimiento de la orden judicial confirmada por el Tribunal Superior de Pereira.

Que, sumado a lo anterior, la orden judicial de garantizar el suministro de alimentación a las PPL, so pena de desacato, se encuentra en firme y es de imperioso y obligatorio cumplimiento para el Municipio de Pereira.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta "cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro".

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por segunda vez la vigencia de la situación de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 000898 del 31 de diciembre de 2025 y prorrogada inicialmente por el Decreto No. 000012 del 15 de enero de 2026, por un término adicional de cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2026,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NO. 000898 DE 2025 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PPL.

con el único y exclusivo fin de garantizar la continuidad del servicio de suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) ubicadas en el Centro de Detención Transitoria (CDT), la Unidad Permanente de Protección a la Vida (UPPV), las estaciones de policía y demás centros de detención transitoria del municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al ordenador del gasto para que, al amparo de la presente declaratoria y en virtud del inciso primero del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, celebre los contratos o adiciones estrictamente necesarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante el término de esta prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Gobierno que, en el marco de sus competencias, ejecuten de manera prioritaria el plan de transición hacia la contratación ordinaria, conforme a las siguientes directrices:

1. La fase de estructuración precontractual deberá finalizar con la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, en un término que guarde estricta proporcionalidad con la urgencia aquí declarada.
2. El cronograma del proceso de selección deberá estar diseñado técnicamente para garantizar que el acto administrativo de adjudicación y el perfeccionamiento del nuevo contrato se produzcan antes del vencimiento de la prórroga de cincuenta y dos (52) días calendario concedida en este Decreto.
3. Las dependencias responsables deberán asegurar que el inicio de la ejecución del contrato derivado del proceso ordinario coincida con el agotamiento del término de la presente urgencia, evitando cualquier solución de continuidad en el suministro de alimentos a la población PPL, so pena de las responsabilidades legales y el desacato a la orden judicial confirmada por el Tribunal Superior de Pereira.
4. La Secretaría de Gobierno remitirá un informe semanal al despacho del Alcalde sobre el estado del proceso en SECOP II, con el fin de monitorear el cumplimiento de los plazos perentorios aquí establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir de manera inmediata el presente Decreto, junto con el expediente, el fallo de tutela de segunda instancia y los actos o contratos que de él se deriven, a la Contraloría Municipal de Pereira, para que ejerza el respectivo control fiscal posterior de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NO. 000898 DE 2025 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PPL.



MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02461146091031-5227228-010754897



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02461145101612-5227228-010750788



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461144154848-5227228-010748008

Elaboró: Redactor: Juan Gabriel Ramirez Quintero / CONTRATISTA

/